RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017
CONVOCATORIA PÚBLICA
100-20.006 DE 2026

El alcalde municipal de Yotoco, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los Artículos 355 de la Constitución Política de Colombia de 1.991, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1.998, el Decreto 092 de 2017, y

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS:

El municipio de Yotoco, Valle del Cauca, invita a todas las personas, Veedurías Ciudadanas y Organizaciones interesadas en realizar control social sobre la presente contratación, para que participen con sus recomendaciones y sugerencias, por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios, contratistas y colaboradores del municipio, que participen en el proceso de contratación.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, las cuales disponen que todo contrato que celebren las Entidades Estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

FUNDAMENTO LEGAL:

En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que mediante el Decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política.

RECOMENDACIONES:

Es necesario que los oferentes interesados en participar en el presente proceso de contratación acaten las siguientes recomendaciones:

RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017
CONVOCATORIA PÚBLICA
100-20.006 DE 2026

- Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el cuestionario del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

- Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

- Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos señalados en la Invitación Pública.

- Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.

- Todo el proceso será gestionado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. La presentación de observaciones y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.

El presente proceso se podrá consultar en el SECOP II, en el siguiente enlace WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO. Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante la plataforma.

NOTA 1. Es responsabilidad del oferente verificar en el SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso de contratación.

NOTA 2. En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el correo correspondiente para enviar comunicaciones es CONTRATOS@YOTOCO-VALLE.GOV.CO. En este sentido y para efectos de dar validez a estas, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que para tal efecto expida la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para actuar frente a posibles eventos de indisponibilidad de carácter general o particular. Ante dicha situación deberá remitirse al documento “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

1. INFORMACIÓN GENERAL:

RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017
CONVOCATORIA PÚBLICA
100-20.006 DE 2026

1.1. OBJETO DEL CONTRATO:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo conjunto del programa – Navidad Yotoco 2026, mediante la disposición, instalación, operación, mantenimiento y desmonte de las figuras y elementos de la ambientación lumínica navideña de los espacios públicos del municipio, como estrategia de promoción turística, cultural y de dinamización económica local.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El convenio comprende la instalación, la operación, el mantenimiento y el desmonte de una ambientación lumínica navideña con identidad propia del Municipio de Yotoco, en sus principales espacios públicos, durante la temporada decembrina. Con ello se busca preservar la tradición navideña como parte del patrimonio cultural del municipio, fortalecer el sentido de pertenencia de la comunidad, aumentar la afluencia de visitantes y dinamizar el comercio y el sector turístico local.

1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El servicio requerido, objeto del presente proceso de contratación, se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Códigos UNSPSC) así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72151500	Servicios de sistemas eléctricos.
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica.
83101800	Servicios eléctricos.
90151800	Carnavales y ferias.

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluido el registro de inicio en la plataforma SECOP II.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Municipio de Yotoco, Valle del Cauca. Específicamente en los espacios públicos de la cabecera municipal priorizados de común acuerdo.

RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017
CONVOCATORIA PÚBLICA
100-20.006 DE 2026

1.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato será el resultante de la suma de los aportes realizados por **EL MUNICIPIO** y la **ESAL** que resulte seleccionada mediante la presente convocatoria.

1.6.1. APORTES DEL MUNICIPIO:

EL MUNICIPIO aportará en recursos la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($198.450.000)**. Dicho presupuesto se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 901 del 22 de octubre de 2026.

1.6.2. APORTES DE LA ESAL:

El valor del aporte del municipio constituye la base para la estructuración del proceso contractual, **LA ESAL** deberá cuantificar y aportar el porcentaje obligatorio establecido en el proceso, en dinero y/o especie, de acuerdo con las condiciones definidas por **EL MUNICIPIO**.

En este sentido, se establece como base mínima de aporte de **LA ESAL** el diez (10%) respecto al valor del aporte de **EL MUNICIPIO**, los cuales podrán ser entregados en dinero y/o especie.

1.7. FORMA DE DESEMBOLSO DEL VALOR DE LOS APORTES:

1.7.1. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO:

EL MUNICIPIO desembolsará el valor de su aporte así: **PRIMER DESEMBOLSO:** Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **EL MUNICIPIO** desembolsará en calidad de anticipo, el cincuenta por ciento (50%) del valor de su aporte. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** El excedente del aporte será desembolsado mediante un segundo desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante, previa acreditación del cumplimiento del objeto del convenio. Para su trámite se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio. La ESAL deberá presentar la respectiva factura de electrónica, informe de actividades, acreditar que se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (si le corresponde) y los demás documentos que le sean requeridos por el supervisor del convenio, en aras de evidenciar y justificar el cumplimiento de las obligaciones y respaldar cada uno de los desembolsos.

RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017
CONVOCATORIA PÚBLICA
100-20.006 DE 2026

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor designado del contrato, tendrá la obligación de realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero. Asimismo, deberá verificar el cumplimiento de las actividades contractuales y expedir las certificaciones de cumplido de servicio y las actas de supervisión necesarias, como requisito de procedencia de cada uno de desembolsos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MUNICIPIO efectuará los desembolsos de los recursos del aporte únicamente a la cuenta bancaria de la **ESAL**. En ningún caso **EL MUNICIPIO** asumirá relaciones contractuales directas ni realizará desembolsos directos a terceros, proveedores o contratistas derivados en desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. En todo caso, las fechas y efectividad de los desembolsos que deban realizar **EL MUNICIPIO** en desarrollo del presente contrato estarán sujetos a la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, a la disponibilidad de caja y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de **EL MUNICIPIO**.

PARÁGRAFO CUARTO. La **ESAL** asumirá las deducciones realizadas por el municipio por concepto de estampillas e impuestos aplicables a la tipología del contrato.

1.7.2. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LA ESAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 y en concordancia con la presente Convocatoria Pública, la **ESAL** deberá aportar mínimo el diez por ciento (10%) del valor del aporte del Municipio, representado en dinero y/o bienes y servicios. Para efectos de desembolso se establecen las siguientes reglas:

1.7.2.1. APORTES EN DINERO:

Si el aporte se realiza en dinero, este deberá ser ejecutado e incorporado directamente en las actividades previstas en el proceso contractual, maximizando su alcance. Su ejecución requerirá la constitución de una cuenta bancaría exclusiva en la cual se depositarán los recursos de los aportes de las partes, así mismo, se acreditará mediante la presentación de los soportes contables, facturas de gastos y comprobantes de egreso requeridos por la supervisión.

1.7.2.2. APORTES EN ESPECIE:

Si el aporte se realiza en especie (bienes, insumos, infraestructura, personal adicional o servicios logísticos), **LA ESAL** deberá presentar una certificación detallada en su propuesta técnica donde valore cuantitativa y cualitativamente dichos elementos.

RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017
CONVOCATORIA PÚBLICA
100-20.006 DE 2026

2. CONDICIONES PARA PARTICIPAR:

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS:

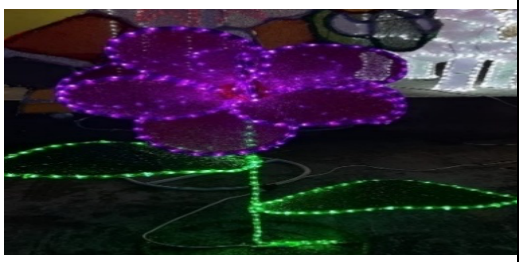
Para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio de asociación la ESAL deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos que se relacionan a continuación, los cuales fueron definidos por la Secretaría de Obras Públicas, así:

Ítem	Elemento	Especificaciones técnicas	Tamaño	Unidad	Cantidad
1.	Árbol luminoso en volumen.	Estructura metálica tubular autoportante con anticorrosivo y anclaje a piso. Recubrimiento en manguera o malla LED de bajo consumo para exteriores (IP65), con puntos de luz decorativos. Instalado con andamio certificado para alturas. 	10 m de alto	UN	1
2.	Arco gigante.	Estructura metálica en arco, autoportante, con anticorrosivo y anclaje en ambos apoyos. Iluminación LED para exteriores (IP65). Gálibo libre para el paso peatonal y vehicular.	6 m de alto	UN	1

RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017
CONVOCATORIA PÚBLICA
100-20.006 DE 2026

					
3.	Muñeco de nieve en volumen.	Figura tridimensional en estructura metálica con recubrimiento en malla o manguera LED (IP65). Anclada a piso. 	4,5 m de alto	UN	2
4.	Muñeco de galleta navideño.	Figura en estructura metálica con iluminación LED para exteriores (IP65), en volumen o en plano. 	1,5 m de alto	UN	2
5.	Flores de colores.	Figura decorativa en estructura metálica con iluminación LED multicolor para exteriores (IP65). Anclaje a piso o a poste.	1,5 m de alto	UN	30

RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017
CONVOCATORIA PÚBLICA
100-20.006 DE 2026

					
6.	Pasacalles de estrellas.	Elemento lumínico de estrellas en estructura metálica liviana con LED (IP65). Se sujeta a postes o fachadas con cable de acero o alambre galvanizado y guarda la altura mínima libre sobre la vía. 	2,5 m	UN	20
7.	Pesebre navideño de 5 figuras.	Conjunto de 5 figuras: Sagrada Familia, ángel o pastor y animales, o según el diseño aprobado. En estructura metálica con iluminación LED para exteriores (IP65) y anclaje a piso. 	2 m de alto	UN	1

RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017
CONVOCATORIA PÚBLICA
100-20.006 DE 2026

8.	Tallo de hojas.	Figura decorativa vegetal en estructura metálica con iluminación LED (IP65). 	2 m de alto	UN	2
9.	Postes luminosos.	Figura decorativa tipo poste en estructura metálica con iluminación LED (IP65). Anclaje a piso. 	3 m de alto	UN	10
10.	Faroles luminosos.	Farol decorativo en estructura metálica con iluminación LED (IP65), para piso, poste o colgante. 	1,5 m de alto	UN	15

RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017
CONVOCATORIA PÚBLICA
100-20.006 DE 2026

11.	Arcos de estrellas.	Arco decorativo de estrellas en estructura metálica con LED (IP65). Anclaje en ambos apoyos. 	2,5 m de alto	UN	10
12.	Letrero en volumen “Nuevo Año 2027”.	Letras y números en volumen sobre estructura metálica con iluminación LED (IP65). Instalado en piso o fachada. 	0,6 m de alto	UN	1
13.	Cortinas luminosas.	Cortina de luces LED para exteriores (IP65), con cable de caucho resistente a la intemperie, para fachadas o árboles. 	2 m de caída	UN	20

RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017
CONVOCATORIA PÚBLICA
100-20.006 DE 2026

14.	Carretes de manguera LED para intemperie.	Manguera LED flexible para exteriores (IP65), en rollo de 100 m, con conectores y terminales sellados. 	100 m por carrete	UN	5
15.	Red eléctrica y acometidas .	Cable de cobre THW #10 para la distribución y alambre de cobre THWN #12 y #14 para las derivaciones. Tablero monofásico de 12 circuitos con breakers de 1×15 A, conectores de cobre, terminales PVC y aislamiento con cinta #33. Instalación y desmonte cumpliendo RETIE.	N/A	ML	176.55
16.	Transporte de figuras.	Entrega y retiro de las figuras en vehículo adecuado, con cargue y descargue, protegiendo los elementos.	N/A	UN / KM	120
17.	Limpieza general.	Aseo general de las zonas intervenidas después del montaje y del desmonte, dejando los espacios como se recibieron.	N/A	M^2	884.26

2.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, los artículos 2 y 5 del Decreto 092 de 2017 y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Reconocida Idoneidad es la cualidad de una Entidad Sin

RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017
CONVOCATORIA PÚBLICA
100-20.006 DE 2026

Ánimo de Lucro de ser adecuada, apropiada, eficiente y eficaz para desarrollar las actividades objeto del convenio de asociación o colaboración.

Los requisitos de habilitación son de carácter subsanable, salvo las omisiones previstas por la Ley, y se evaluarán bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE**. No otorgan puntaje, pero su acreditación es obligatoria para la evaluación de la oferta técnica.

2.2.1. CONDICIONES JURÍDICAS:

Tiene capacidad jurídica la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) legalmente capaz de celebrar contratos y/o convenios, los mayores de edad que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflicto de interés para contratar con el Estado que contempla la Constitución y la Ley.

La presente Convocatoria Pública se encuentra dirigida a las Entidades Sin Ánimo de Lucro, con la capacidad para la ejecución del servicio requerido, por contar con reconocida idoneidad, acreditada mediante su objeto social, el cual, deberá permitir el desarrollo de actividades de diseñar, suministrar, instalación, montaje, desmontaje y alquiler de iluminaciones navideñas temáticas, figuras decorativas para el sector público.

Para efectos de acreditar la capacidad jurídica el oferente deberá anexar a su propuesta los documentos que se enuncian a continuación:

ÍTEM	DOCUMENTO	RESULTADO
1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**. Deberá diligenciarse conforme al modelo contenido en el Anexo 1 de la Invitación, deberá estar firmada por el oferente y/o representante legal, en la que se exprese formalmente la aceptación de las condiciones de la presente invitación.	Cumple / No cumple / No aplica
2	**FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA – DAFP**. El oferente deberá adjuntar a su propuesta el formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, de la persona jurídica.	Cumple / No cumple / No aplica
3	**COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO**. Expedido por la Entidad competente, con vigencia no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.	Cumple / No cumple / No aplica

RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017
CONVOCATORIA PÚBLICA
100-20.006 DE 2026

4	**COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**. Expedido por la Entidad competente, con vigencia no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.	Cumple / No cumple / No aplica
5	**FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**. Del representante legal.	Cumple / No cumple / No aplica
6	**LIBRETA MILITAR**. Si aplica.	Cumple / No cumple / No aplica
7	**DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Deberá diligenciarse conforme al modelo contenido en el Anexo 6 de la Invitación, deberá estar firmada por el representante legal.	Cumple / No cumple / No aplica
8	**CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**. De la persona jurídica y el representante legal, expedido por la Contraloría General de la Nación, con vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.	Cumple / No cumple / No aplica
9	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA JURÍDICA**. De la persona jurídica y el representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.	Cumple / No cumple / No aplica
10	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL**. Expedido por la Policía Nacional, con vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.	Cumple / No cumple / No aplica
11	**REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL**. Expedido por la Policía Nacional, con vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.	Cumple / No cumple / No aplica
12	**AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES A MENORES DE 18 AÑOS**. Deberá diligenciarse conforme al modelo contenido en el Anexo 4 de la Invitación, deberá estar firmada por el representante legal.	Cumple / No cumple / No aplica
13	**CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES A MENORES DE 18 AÑOS**. Expedido por la Policía Nacional, con vigencia no mayor a treinta (30)	Cumple / No cumple / No aplica

RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017
CONVOCATORIA PÚBLICA
100-20.006 DE 2026

	días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. El formulario deberá ser diligenciado con la siguiente información: **1.** Número de identificación del representante legal; **2.** Fecha de expedición del documento de identidad; **3.** Empresa o Entidad consultante: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOTOCO**; **4.** NIT: 800.100.531-0. Para diligenciar el formulario podrá ingresar mediante el siguiente enlace: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/.	
14	**REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**. Del representante legal, expedido por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.	Cumple / No cumple / No aplica
15	**CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**. El oferente deberá anexar certificación de encontrarse al día con los aportes de Seguridad Social y Parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Expedido por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	Cumple / No cumple / No aplica
16	**PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL**. El oferente deberá anexar copia de la planilla integrada de liquidación de aportes, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la oferta.	Cumple / No cumple / No aplica
17	**CERTIFICADO DEL PORTAL ANTICORRUPCIÓN PACO**. De la persona jurídica.	Cumple / No cumple / No aplica
18	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. Diligenciar anexo 7	Cumple / No cumple / No aplica
19	**ESTADOS FINANCIEROS Y/O RUP:** La verificación y acreditación de la capacidad financiera se realizará mediante los estados financieros y/o RUP (opcional) de la ESAL, con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (2025).	Cumple / No cumple / No aplica
20	**DOCUMENTOS DEL CONTADOR:** Para dar válides a los estados financieros y su contenido, se deberá aportar los documentos del Contador Público y/o Revisor Fiscal (si aplica), en este sentido deberá aportar: (i) Cédula de Ciudadanía, (ii) Tarjeta Profesional, y (iii) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.	Cumple / No cumple / No aplica

RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017
CONVOCATORIA PÚBLICA
100-20.006 DE 2026

RESULTADO:	Habilitado / No habilitado

2.3. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD:

2.3.1. IDONEIDAD:

La **ESAL** debe estar legalmente constituida y su objeto social deberá permitirle actividades de diseñar, suministrar, instalación, montaje, desmontaje y alquiler de iluminaciones navideñas temáticas, figuras decorativas para el sector público. Se verificará en el Certificado de Existencia y Representación legal. Además, la ESAL deberá acreditar: **(i)** que su representante legal está facultado para presentar la oferta y suscribir el convenio, en caso de ser necesario, deberá adjuntar la autorización del órgano competente; **(ii)** Su calificación en el Régimen Tributario Especial o el RUT con la responsabilidad 04.

En caso de no cumplir con el presente requisito la propuesta será declarada **NO HABILITADA**.

2.3.2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL:

La **ESAL** deberá contar con un equipo administrativo y técnico mínimo para el cumplimiento de las actividades derivadas del presente proceso contractual. En este sentido, deberá acreditar que dentro de su recurso humano cuenta con: Un (1) coordinador del proyecto, este deberá tener profesión afines a la administración, con mínimo tres (3) años de experiencia laboral; un (1) técnico electricista con matrícula vigente y mínimo dos (2) años de experiencia y mínimo tres (3) contratos relacionados directamente con alumbrados navideños. **NOTA.** La experiencia debe estar relacionada con alumbrados navideños, iluminaciones o eventos. Se acredita con hoja de vida del personal, diploma y acta de grado, matricula o tarjeta profesional y certificaciones laborales.

En caso de no cumplir con el presente requisito la propuesta será declarada **NO HABILITADA**.

2.3.3. REPUTACIÓN:

La **ESAL** y su representante legal no podrán tener antecedentes fiscales, disciplinarios o penales vigentes, ni medidas correctivas pendientes de pago, que generen inhabilidad o incompatibilidad. **EL MUNICIPIO** lo verificará en las bases de datos de los entes de control.

RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017
CONVOCATORIA PÚBLICA
100-20.006 DE 2026

En caso de no cumplir con el presente requisito la propuesta será declarada **NO HABILITADA**.

2.3.4. EXPERIENCIA:

La **ESAL** deberá acreditar hasta tres (3) contratos o convenios terminados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione directamente con alumbrados, iluminaciones o ambientaciones decorativas navideñas. La suma de sus valores debe ser igual o superior a 113,34 SMMLV. Se acredita con la certificación de cumplido a satisfacción y/o acta de liquidación, en la cual indique el contratante: el objeto, el valor, las fechas y el cumplimiento.

En caso de no cumplir con el presente requisito la propuesta será declarada **NO HABILITADA**.

2.3.5. CAPACIDAD FINANCIERA:

La **ESAL** deberá acreditar capacidad financiera, la cual será verificada con los estados financieros con corte al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) y/o en el RUP (opcional), así:

Indicador	Requisito
Índice de liquidez (activo corriente / pasivo corriente):	Mayor o igual a 1,0.
Nivel de endeudamiento (pasivo total / activo total):	Menor o igual a 70%.
Capital de trabajo (activo corriente − pasivo corriente):	Como mínimo el 10% del valor del aporte municipal.
Patrimonio (activo total − pasivo total):	Mayor o igual al valor total del aporte ofrecido (dinero y/o especie).

Se acredita con los estados financieros (estado de situación financiera y estado de resultados) con corte al 31 de diciembre de 2025 y sus notas, firmados por el representante legal y el contador público, y por el revisor fiscal si la ESAL está obligada a tenerlo, y/o RUP (opcional). Deben acompañarse de la copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes vigente de la Junta Central de Contadores de quien los firma. Si el pasivo corriente es cero, se entiende que cumple el índice de liquidez.

RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017
CONVOCATORIA PÚBLICA
100-20.006 DE 2026

Estos indicadores son mínimos y proporcionados. No buscan seleccionar a la ESAL más grande, sino verificar que tenga liquidez para operar antes del segundo desembolso y patrimonio para respaldar el aporte que ofrece.

En caso de no cumplir con el presente requisito la propuesta será declarada **NO HABILITADA**.

2.3.6. ECONÓMICA:

Entre las ofertas **HABILITADAS**, se seleccionará la que ofrezca el mayor aporte válido, en dinero o en especie. Solo se aceptan como aporte las actividades de la oferta relacionadas con el objeto del convenio y verificables por la supervisión, que no se encuentren dentro del presupuesto oficial que financia el Municipio. El aporte en especie se valorará con los precios de referencia del Análisis del Sector o, en su defecto, con cotizaciones de mercado; si el valor ofrecido es mayor, el Comité Evaluador lo ajustará a la baja. En todo caso, no podrán ser inferior al diez por ciento (10%) de estos.

EL MUNICIPIO otorgará un total de cien (100) puntos a la propuesta de la **ESAL** que ofrezca el mayor aporte económico y/o en especie en concordancia con lo establecido en el numeral 1.6.2. de la presente Convocatoria Pública. La asignación de puntuación a los demás ofrecimientos de aportes se evaluará de manera proporcional y decreciente, de acuerdo con la siguiente formula:

(MAO * 100) / OE : P

En donde:

MA: Mayor aporte ofrecido;
OE: Oferta a evaluar;
P: Puntaje.

2.4. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE:

Como resultado de la evaluación de las propuesta el **COMITÉ EVALUADOR** determinará que la oferta conveniente y ajustada a las necesidades de **EL MUNICIPIO** será aquella que se encuentre **HABILITADA**, y que además haya ofrecido el mayor porcentaje de aporte.

2.5. CRITERIOS DE DESEMPATE:

RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017
CONVOCATORIA PÚBLICA
100-20.006 DE 2026

Si dos ofertas tienen el mismo aporte válido, se preferirá la que tenga el mayor aporte en dinero. Si el empate persiste, se decidirá por sorteo en audiencia pública, de la cual se levantará un acta que se publicará en el SECOP II.

2.6. CAUSALES DE RECHAZO:

Serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

A. No cumplir cualquiera de los requisitos habilitantes después de vencido el plazo para subsanar.
B. Ofrecer un aporte válido inferior al quince por ciento (10%) del aporte municipal, o condicionar el aporte.
C. Ofrecer menos cantidades o especificaciones que los mínimos de las especificaciones técnicas, o pedir un aporte municipal mayor al presupuestado.
D. Estar incursa en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés.
E. Presentar información inexacta que no pueda aclararse, sin perjuicio de las acciones legales.
F. Presentar la oferta fuera del plazo o por un medio distinto al SECOP II, salvo indisponibilidad certificada de la plataforma.
G. Presentación de oferta en formatos institucionales de propiedad del Municipio.
H. Presentar más de una oferta, directamente o por interpuesta persona.
I. Cuando en la propuesta técnica y económica o en la certificación del aporte se relacionen valores diferentes a los referidos en el formulario de la plataforma SECOP II.

3. CRONOGRAMA:

(El definido en la plataforma SECOP II)

NOTA. Todos los trámites y procesos relacionados con el proceso de contratación serán surtidos y gestionados a través de la plataforma SECOP II, a excepción de los casos en los cuales exista indisponibilidad de la plataforma.

4. OTROS ASPECTOS:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, **LA ESAL** se obliga a: **1.** Ejecutar el convenio conforme a su objeto, a la propuesta seleccionada, al

plan de trabajo aprobados de común acuerdo en las actas de seguimiento, que forman parte integral del convenio. **2.** Aportar efectivamente los recursos en dinero o en especie ofrecidos, en la oportunidad y con las características comprometidas. Acreditar el aporte en dinero mediante su consignación en la cuenta exclusiva antes del primer desembolso municipal, y/o el aporte en especie mediante un acta de entrega o de verificación suscrita por el supervisor. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones que puedan presentarse. **4.** Presentar oportunamente los respectivos soportes de cobro e informes que le sean requeridos por parte del supervisor del presente convenio, para llevar el debido control y seguimiento de este. **5.** Destinar los recursos únicamente a las actividades a la ejecución de las actividades previstas en el convenio. **6.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le corresponde. **7.** Asistir a las reuniones de seguimiento con el supervisor, cumplir con lo acordado y atender las observaciones escritas del supervisor. **8.** Responder por los daños que cause a bienes del Municipio, a su personal o a terceros, y mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación derivada de la ejecución. **9.** Constituir las garantías exigidas y mantenerlas vigentes, ampliarlas o modificarlas cuando corresponda. **10.** Guardar reserva sobre la información que conozca con ocasión del convenio y tratar los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012. **11.** Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

Además de las anteriores, corresponde a **LA ESAL** cumplir específicamente con: **1.** Cumplir con el objeto del convenio en la forma y términos establecidos. **2.** Garantizar la calidad, la eficiencia, eficacia en el desarrollo de las figuras navideñas necesarias para los proyectos de interés municipal. **3.** Disponer, transportar, instalar, conectar, operar, mantener y desmontar los elementos de la ambientación navideña definidos en las especificaciones técnicas. **4.** Realizar el encendido público de la ambientación el primero (1) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) y mantenerla en operación en coordinación con la supervisión, con mantenimiento preventivo y correctivo (cuando se requiera). La atención de fallas deberá realizarse en menos de veinticuatro (24) horas. **5.** Cumplir el RETIE (Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía y sus modificaciones), el RETILAP vigente, la NTC 2050 y el Reglamento de Trabajo Seguro en Alturas (Resolución 4272 de 2021). Usar preferentemente tecnología LED de bajo consumo, con protecciones eléctricas adecuadas y anclajes o contrapesos que garanticen la estabilidad de las estructuras. **6.** Coordinar con el Municipio la conexión eléctrica temporal a través del operador de red o del sistema de alumbrado público, y no hacer conexiones no autorizadas. **7.** Mantener durante el montaje, la operación y el desmonte el personal mínimo ofrecido. Cualquier reemplazo requiere la aprobación del

supervisor y debe ser por una persona con un perfil igual o superior. **8.** Reponer en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas los elementos hurtados, dañados o averiados durante la temporada. **9.** Desmontar y retirar todos los elementos cuando corresponda, dejar los espacios públicos, postes, fachadas y árboles en el estado en que los recibió, y reparar a su costa cualquier daño causado. **10.** Garantizar la calidad en la ejecución del convenio. **11.** Constituir las garantías solicitadas por **EL MUNICIPIO**, ampliar y modificar según sea el caso. **12.** Todas aquellas que se deriven del objeto del convenio.

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de los deberes señalados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, corresponde a **EL MUNICIPIO**: **1.** Designar el supervisor del Convenio, quien se encargará de efectuar la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo y financiero al desarrollo y cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas en el presente Convenio y, de acompañar el proceso, brindando la colaboración necesaria a la ESAL para el buen desarrollo de este. **2.** Aportar los recursos comprometidos y desembolsarlos según la forma pactada, previo cumplimiento de los requisitos y con el visto bueno del supervisor. **3.** Gestionar ante el operador de red, la Secretaría competente y demás autoridades las autorizaciones para la conexión eléctrica temporal y el uso del espacio público. Asumir el costo del consumo de energía de la ambientación, salvo que se pacte otra cosa. **4.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo institucional que requiera la ESAL, incluido el apoyo de la Policía y de los organismos de gestión del riesgo para el encendido y la temporada. **5.** Verificar, mediante acta con registro fotográfico, la instalación de los elementos, su estado durante la temporada y el retiro final, así como el estado de los espacios públicos al terminar. **6.** Disponer de todas las licencias, permisos, autorizaciones, servidumbres, cuando aplique, y ser entregadas a la ESAL. **7.** Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento de la ESAL ejecutora frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). **8.** Hacer las retenciones y deducciones tributarias que correspondan en cada desembolso. **9.** Liquidar el convenio en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4.4. EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta el desembolso anticipado de recursos públicos, el trabajo en espacio público y en alturas, la ESAL deberá constituir, a favor del Municipio de Yotoco, una garantía única de cumplimiento (póliza de seguros, fiducia mercantil o garantía bancaria,

RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017
CONVOCATORIA PÚBLICA
100-20.006 DE 2026

según el Decreto 1082 de 2015) y una póliza de responsabilidad civil extracontractual, así:

AMPARO	VIGENCIA	CUANTÍA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Duración del contrato y 4 meses más	100% del valor del anticipo.
Cumplimiento.	Duración del contrato y 4 meses más	20% del valor total del contrato.
Calidad del servicio.	Duración del contrato y 4 meses más	20% del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones.	Duración del contrato y 3 años más	10% del valor total del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual.	Duración del contrato.	300 SMMLV.

PARÁGRAFO. La **ESAL** debe allegar las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y ajustarlas cuando se modifique su valor o plazo o se suspenda su ejecución. Ningún amparo podrá cancelarse sin autorización escrita del Municipio. La constitución de las garantías no exonera a la ESAL de su responsabilidad.

El presente documento se entiende fechado y firmado a través de los flujos de aprobación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LUIS MARIO VALENS BEDOYA
Alcalde Municipal
Yotoco (V)

Solicitó: Alba Mónica Cruz García – Secretaria de Obras Públicas.
Proyectó: A&S Business S.A.S. – Empresa Asesora de Contratación.
Revisó: Neide Alejandra Lerma Concha – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.